

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**, EN LO SUCESIVO "**COESPO**" REPRESENTADO POR EL **MTRO. CUAUHTÉMOC MODESTO LÓPEZ**, SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.** EN ADELANTE "**EL COLEGIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JESÚS HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES ACUERDAN LOS TÉRMINOS PARA EL DESARROLLO **DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "SAN LUIS POTOSÍ: LOS SEGUNDOS AL ALBA. INSTANTES PARA UNA MEMORIA COLECTIVA"**, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** El presente convenio específico de colaboración se suscribe al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado por ambas instituciones el 25 de noviembre de 2016, mismo que establece los mecanismos de cooperación entre instituciones para desarrollar una investigación relativa a la vida cotidiana de la sociedad potosina a través de imágenes y textos.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL "COESPO" QUE:

- I.I El Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Administrativo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de octubre del año 1988.
- I.II El Consejo de Administración del "COESPO", tiene entre sus atribuciones, aprobar la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos inherentes a los objetivos y funcionamiento de el "COESPO", que sean puestos a su consideración por la Secretaria Técnica, así como la facultad para que suscriba los mismos; de acuerdo al Artículo 10, del Decreto Administrativo que reforma el Acuerdo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de noviembre del año 2012.
- I.III. El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, el **MTRO. CUAUHTÉMOC MODESTO LÓPEZ**, cuenta con las facultades para el desarrollo del presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13, fracciones II, V, VI y XI del Decreto Administrativo que reforma el Acuerdo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 27 de Noviembre de 2012 y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 29 de septiembre de 2015.

- I.IV** Para los efectos derivados de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Miguel Barragán número 515, Barrio de San Miguelito C.P. 78339, en San Luis Potosí, S.L.P.
- II. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:**
- II.I** Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el Acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la licenciada María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
- II.II** Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología. Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada como empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.III** De acuerdo con lo que establece el artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
- II.IV** Su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número 16,020 (dieciséis mil veinte), del libro 347 (treientos cuarenta y siete), constituida el 03 de abril 2017 ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., la cual fue inscrita ante el instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 14669 \*1 de 19 de abril 2017.
- II.V** Cuenta con los recursos económicos y humanos suficientes para responder del cumplimiento de sus compromisos y para la realización de su objeto, cuenta con los elementos técnicos y especializados y necesarios, por lo que reúne los requisitos elementos para obligarse en términos del presente instrumento de acuerdo al tiempo, monto y actividad que se establece en este instrumento, manifestando así su voluntad en los términos y condiciones a pactar.
- II.VI** Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio el Mtro. Jesús Humberto Dardón Hernández, en su calidad de Apoderado Legal, acredita su personalidad y facultades, en términos de la Escritura Pública número 13798, de fecha 18 de abril de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada María Eugenia González Vega, Notario Público número 6, con ejercicio en la a Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Estado de San Luis Potosí, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad De San Luis Potosí, Estado De San Luis

Potosí, bajo el folio mercantil número 14669 \* 1 de fecha 27 de abril de 2012, y que dicho poder y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

**II.VII** Para efectos del presente convenio, designa como responsable del proyecto al Dr. Tomás Javier Calvillo Unna, Profesor-Investigador de "EL COLEGIO".

**II.VIII** Tiene su domicilio en la Calle Parque de Macúl número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, Código Postal 78294, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.

**II.IX** En el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 1704122 y que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes CSL-970122-SUA.

## CLAUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

EL "COESPO" conviene con "EL COLEGIO", que el presente convenio establece las bases institucionales de colaboración con el propósito de que éste último desarrolle la segunda etapa del Proyecto denominado "**San Luis Potosí: los segundos al alba. Instantes para una memoria colectiva**", el cual tendrá como resultado un manuscrito susceptible de publicación, así como los productos que se listan en el anexo 1.

### **SEGUNDA. - ALCANCES GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.**

El "COESPO" acuerda con "EL COLEGIO", que los alcances generales y específicos del objeto del presente instrumento, son los que de manera detallada se precisan en el anexo 1, denominado "Plan de trabajo", el cual forma parte integrante de este convenio, además de la calendarización de actividades a desarrollarse por parte de "EL COLEGIO".

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".**

El "COESPO" conviene con "EL COLEGIO", que éste último se compromete a llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Exposición en la capital de Estado de 35 fotografías del fondo documental.
2. Mesas temáticas abiertas al público en las que los investigadores involucrados puedan profundizar en su análisis.
3. Borrador del Libro.
4. Actualización del libro vivo (digital) en colaboración con especialistas.
5. Realización y producción de 20 programas de radio con la participación de investigadores y especialistas.
6. Producción de un libro académico sobre la industria automotriz en el Estado.

7. Entregar al Consejo Estatal de Población (COESPO) informes financieros y de actividades, del avance del proyecto. El primero entregando las ministraciones correspondientes a junio y julio, el segundo a la entrega de la ministración del mes de septiembre y el tercero a la entrega de la última ministración correspondiente al mes de diciembre, en un plazo no mayor a 30 días naturales a la entrega de cada ministración.

**CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

"LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, designan a los representantes siguientes:

<b>POR EL "COESPO"</b>	<b>POR "EL COLEGIO":</b>
<p>MTRO. CUAUHTEMOC MODESTO LÓPEZ SECRETARIO TECNICO</p> <p>MIGUEL BARRAGÁN No. 515, BARRIO DE SAN MIGUELITO, S.L.P. C.P. 78339 TELÉFONO: 444 812 4931</p>	<p><b>DR. TOMAS JAVIER CALVILLO UNNA.</b> PROFESOR-INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO.</p> <p>CALLE PARQUE DE MACUL No. 155, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PARQUE, S.L.P., C.P. 78294. TELÉFONO:811 01 01.</p>

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán sustituir a sus representantes, debiendo en todo caso emitir el comunicado respectivo, debiendo notificarlo con la anticipación debida.

**QUINTA. - COMPROMISOS DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El "COESPO" conviene con "EL COLEGIO", que el primero asume el compromiso siguiente:

Aportar la cantidad total de \$1'040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluidos todos los impuestos, la cual se cubrirá en siete ministraciones posteriores a la celebración del presente instrumento y a reserva de la entrega de los informes del proyecto, en las fechas siguientes:

<b>Periodo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Monto</b>
Junio 2019	25%	260,000.00
Julio 2019	12.5%	130,000.00
Agosto 2019	12.5%	130,000.00
Septiembre 2019	12.5%	130,000.00
Octubre 2019	12.5%	130,000.00
Noviembre 2019	12.5%	130,000.00
Diciembre 2019	12.5%	130,000.00

El monto total del presente convenio comprende los costos directos e indirectos y todos los gastos que se originen por el desarrollo de "EL PROYECTO", de manera que dicho monto permanecerá fijo durante la vigencia del presente instrumento.



"EL COLEGIO" como entidad ejecutora, administrará y ejercerá los recursos financieros, y llevará a cabo los procesos conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a la naturaleza del proyecto, que den cumplimiento a la cláusula primera y en apego al anexo UNO.

"LAS PARTES" acuerdan que el recurso que se destinará en la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera proviene de financiamiento estatal.

La aportación se podrá realizar a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación autoriza "EL COLEGIO".

TITULAR DE LA CUENTA:	EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C.
BANCO:	BBVA BANCOMER S.A.
NÚMERO DE CUENTA	0163341623
SUCURSAL:	7704 (BANCA DE GOBIERNO).
PLAZA:	SAN LUIS POTOSÍ
NÚMERO DE "CLABE":	012700001633416235

#### **SEXTA. - PRESENTACION DE LA FACTURA.**

EL "COESPO" conviene con "EL COLEGIO", que una vez formalizado el presente convenio y para cubrir la aportación económica a que se refiere la cláusula que antecede, éste último presentará el CFDI (comprobante fiscal digital por internet) correspondiente, el cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedido a nombre del Consejo Estatal de Población, indicando el domicilio fiscal de Miguel Barragán No. 515, Barrio de San Miguelito C.P. 78339 San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes CEP881014CQ5, el CFDI se tramitará y liquidará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El "COESPO" conviene con "EL COLEGIO", que la vigencia que tendrá el presente convenio será por tiempo determinado, comprendiendo un periodo de 6 meses, iniciando sus efectos a partir del día 1° de julio del año 2019 y concluirá el día 31 de diciembre del año 2019, acordando "LAS PARTES" que dicha vigencia podrá prorrogarse en los términos que pacten por separado y previa autorización por parte de la Secretaría de Finanzas.

#### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" convienen, que "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, eventualmente tendrá material susceptible a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales del mismo corresponderá a El Colegio de San Luis para lo cual "LAS PARTES" se obligan a respetar el derecho moral de las personas que hayan intervenido en la creación de las obras, no obstante "EL COLEGIO" y "El COESPO" podrán utilizar en sus funciones académicas y culturales, la información y/o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento.

**NOVENA. - RELACIONES LABORALES**

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen cada una de "LAS PARTES" para la realización o supervisión de "EL PROYECTO", no generará ninguna relación de carácter laboral entre ambas, tampoco podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos, quedando exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, procediendo en su caso a ajustar el programa de trabajo correspondiente de "EL PROYECTO".

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información que se intercambie o se acuerde entregar entre las mismas, con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo de "EL PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de la misma denominación estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones oficiales se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de las partes, señalados en el capítulo de declaraciones respectivo.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACION O RESICIÓN.**

"LAS PARTES" convienen, que son causas suficientes de terminación o rescisión del presente convenio las siguientes:

- a). - El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en este documento.
- b).- Por acuerdo de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

LAS PARTES convienen, que, de presentarse algún problema derivado de este convenio, lo resolverán de común acuerdo, en caso de subsistir dicha diferencia tendrán derecho de recurrir ante los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegarán a tener.

**DÉCIMA SEXTA. - TÍTULOS DE CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento jurídico se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio, quedando los celebrantes enterados del contenido y alcance legal, estando en todo conforme lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 1º días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

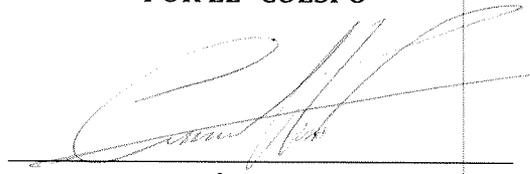
**POR "EL COLEGIO"**



---

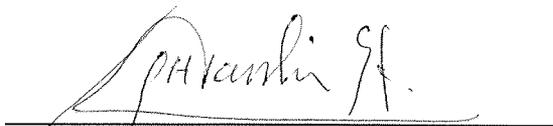
**DR. DAVID EDUARDO VAZQUEZ SALGUERO**  
**PRESIDENTE**

**POR EL "COESPO"**



---

**MTRO. CUAHTÉMOC MODESTO LÓPEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



---

**MTRO. JESUS HUMBERTO DARDON**  
**HERNANDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL**

